



ACUERDO No. CSJTOA22-55
6 de abril de 2022

“Por el cual se establece un plan de choque para descongestionar los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Ibagué.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y artículo 5° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012 y Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 06 de Abril de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, con el fin de atender la congestión que se viene observado en los Juzgados de Control de Garantías de Ibagué, originada en el aumento de la carga laboral por el elevado número de procesos y carpetas que se tramitan estos despachos por diferentes delitos según su competencia, y que no se han podido evacuar dentro de plazos razonables, procedió a convocar mediante Circular CSJTOC22-98 del 23 de febrero de 2022, a una reunión a los Jueces de Control de Garantías de Ibagué, para el día lunes 28 de febrero de 2022, con el fin de tratar dicho tema y socializar un plan de choque o plan piloto para tal fin, que permita con el talento humano, técnico y tecnológico que se tiene, descongestionar los despachos judiciales de esta especialidad en la ciudad de Ibagué.

En la citada reunión, se analizó el plan de choque o plan piloto para descongestionar los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de la ciudad de Ibagué, consistente en dejar los Juzgados Quinto y Octavo Penales Municipales de control de garantías de Ibagué, por un término de **tres (3) meses**, atendiendo solamente las audiencias de realización inmediatas (audiencias concentradas – controles previos y posteriores, órdenes de captura; medidas de protección); en razón a que estos despachos se encuentran al día en la programación de audiencias; y que los Juzgados Segundo, Sexto y Séptimo de Control de Garantías sigan conociendo únicamente de las audiencias que ya tienen programadas.

Del mismo modo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, solicitó la colaboración del Juez Coordinador y la secretaria del Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, para que hicieran los aportes relacionados con esta propuesta, haciendo llegar al Consejo Seccional de la Judicatura, el oficio Penal No. 00200 – CSJ-SPA-AB del 06 de Abril de 2022, que a continuación se transcribe:

De conformidad a lo dialogado en reunión anterior en lo referente a los lineamientos a establecer para el desarrollo del plan piloto para adelantar el plan de choque de descongestión de los Juzgados con Función de Control de Garantías, me permito indicar:

1. La suspensión del reparto de las audiencias de programar para los Juzgados Quinto y Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías a partir del 18 de Abril de 2022 hasta el viernes 06 de Mayo de 2022; con el fin de ser estos dos despachos judiciales quienes adelantarán las audiencias de realización inmediata (audiencias concentradas – controles previos y posteriores, órdenes de captura; medidas de protección); atendiendo que se encuentran al día en la programación de audiencias, salvo las que se reparten en los días actuales.

2. En el evento de no ser posible llevar a cabo las audiencias de realización inmediata por parte de los Juzgados Quinto y Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por el posible vencimiento de términos o disfrute de compensatorios, deberá acudir a los demás Jueces con Función de control de Garantías, en virtud a la necesidad del servicio y contar con los Fiscales de apoyo correspondiente.

3. Requerir a los cinco despachos judiciales con Función de Control de Garantías de Ibagué, la estadística real y efectiva de las audiencias pendientes de trámite, indicando delito y fecha de recepción de las mismas, con el fin de depurar las más antiguas por términos de prescripción y los delitos de mayor impacto, para ser entregada dicha relación a la persona encargada del plan de choque de la Fiscalía Seccional del Tolima, a fin de depurar la existencia de las mismas.

4. Disponer en el Acuerdo que delimitará las directrices a seguir para el plan de choque, la obligatoriedad de entregar las carpetas objeto de descongestión debidamente digitalizadas cumpliendo los protocolos impartidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y exigidos para los expedientes digitales (índice electrónico- PDF separado, etc).

5. Una vez efectuada la relación de los procesos pendientes por llevar a cabo audiencias, se suministre con 15 días de anticipación o en su defecto un mes; al personal encargado o delegado para desarrollar el Plan de Choque por parte de la Fiscalía Seccional del Tolima, con el objeto de discriminar las carpetas que se incluirán en el Plan de Choque o descongestión; y posteriormente, proceder a la respectiva notificación de los sujetos procesales, por parte de policía Judicial.

6. Determinar que los despachos judiciales, según la relación indicada, deberán coordinar la programación para llevar a cabo las audiencias con la oficina de Apoyo en sitio, los enlaces correspondientes a las audiencias programadas de forma cronológica y el respeto por dicho orden de realización de las mismas.

7. Así mismo, indicar en el Acuerdo que los despachos judiciales con Función de Control de Garantías cuyas audiencias se encuentran pendientes deben señalarse en términos prudenciales, debido a las constantes quejas presentadas por los usuarios frente a los Juzgados Segundo y Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por la prolongada espera en la programación de las mismas.

8. El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, recepcionará a través de los escribientes de apoyo a cada despacho con función de control de Garantías, las carpetas debidamente diligenciadas, con los oficios, boletas y diligencias previamente firmados por el titular del despacho y debidamente incorporados al expediente digital e índice electrónico.

9. Cuando se instaure recurso alguno, en el desarrollo de las audiencias objeto del plan de choque, deberá el despacho directamente, a través del enlace institucional, remitir al correo electrónico institucional de reparto con el permiso (usuarios del Consejo Superior de la Judicatura), para el trámite ante el superior el recurso correspondiente o la actuación a surtir, con el objeto de evitar la duplicidad de la carpeta o expediente digital y poder generar el testigo documental.

En este contexto y con el fin de descongestionar los Juzgados de Control de Garantías de Ibagué, para evitar vencimientos de términos, mejorar la prestación del servicio de administrar justicia, procurar la satisfacción de los usuarios, velar por el interés general, se considera necesario implementar una medida de choque, teniendo en cuenta que los Juzgados Quinto y Octavo Penales Municipales de Control de Garantías de Ibagué, se encuentran al día con las audiencias programadas.

En consecuencia, se dispondrá la exoneración del reparto de procesos o carpetas, para audiencias para programar, a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 16 de Agosto de 2022, inclusive o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo determine, a los Juzgados Quinto y Octavo Penales Municipales de Control de Garantías de Ibagué, los que conocerán y atenderán solamente las audiencias de realización inmediata (audiencias concentradas – controles previos y posteriores, ordenes de captura; medidas de protección).

Por lo tanto, los Juzgados Segundo, Sexto y Séptimo de Control de Garantías seguirán conocimiento de las audiencias programadas y excepcionalmente conocerán las audiencias de realización inmediata que no puedan ser llevadas a cabo por parte de los Juzgados Quinto y Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por el posible vencimiento de términos o disfrute de compensatorios; lo anterior, en virtud a la necesidad del servicio y contar con los Fiscales de apoyo correspondientes.

Con el fin de depurar la información de las carpetas que contienen las audiencias pendientes de trámite, y establecer las más antiguas por términos de prescripción y los delitos de mayor impacto, se hace necesario que los cinco (5) despachos judiciales con Función de Control de Garantías de Ibagué, elaboren un informe con estadísticas reales y efectivas dirigido a la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados

Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, indicando el delito y fecha de recepción de las mismas, para ser entregada dicha relación a la persona encargada del plan de choque de la Fiscalía Seccional del Tolima.

Efectuada la relación de los procesos pendientes por llevar a cabo audiencias, se suministre con 15 días de anticipación; al personal encargado o delegado para desarrollar el Plan Piloto por parte de la Fiscalía Seccional del Tolima, con el objeto de discriminar las carpetas que se incluirán en el Plan piloto o de descongestión; y posteriormente, proceder a la respectiva notificación de los sujetos procesales, por parte de policía Judicial

Se dispondrá la obligación a los Juzgados de Control de Garantías de Ibagué que entregan las carpetas objeto de descongestión, que las mismas vayan debidamente digitalizadas cumpliendo con los protocolos impartidos por el Consejo Superior de la Judicatura y exigidos para los expedientes digitales (índice electrónico- PDF separado, etc).

Los despachos Judiciales involucrados en esta medida, deberán coordinar la programación para llevar a cabo las audiencias con la oficina de Apoyo en sitio, los enlaces correspondientes a las audiencias programadas de forma cronológica y el respeto por el orden de realización de las mismas.

Los Juzgados Segundo y Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, deberán señalar en términos prudenciales, las audiencias que se encuentren pendientes, por la prolongada espera en la programación de las mismas, debido a las constantes quejas presentadas por los usuarios frente a los citaos despachos

El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, recepcionará a través de los escribientes de apoyo de cada despacho con función de control de Garantías, las carpetas debidamente diligenciadas, con los oficios, boletas y diligencias previamente firmados por el titular del despacho y debidamente incorporados al expediente digital e índice electrónico.

En el evento de que se instaure recurso alguno en el desarrollo de las audiencias objeto del plan piloto, el respectivo despacho deberá directamente a través del enlace institucional, remitir al correo electrónico institucional de reparto con el permiso (usuarios del Consejo Superior de la Judicatura), para el trámite ante el superior el recurso correspondiente o la actuación a surtir, con el objeto de evitar la duplicidad de la carpeta o expediente digital y poder generar el testigo documental.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- EXONERAR del reparto de procesos o carpetas para audiencias a programar, a los Juzgados Quinto y Octavo Penales Municipales de Control de Garantías de Ibagué, a partir del 16 de Mayo de 2022 y hasta el 15 de Agosto de 2022, inclusive o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo determine, con el fin que conozcan y atiendan solamente las audiencias de realización inmediata (audiencias concentradas – controles previos y posteriores, órdenes de captura; medidas de protección).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que durante tres (3) meses contados a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta el 16 de agosto de 2022, los Juzgados Segundo, Sexto y Séptimo de Control de Garantías de Ibagué seguirán conociendo únicamente las audiencias programadas y excepcionalmente conocerán las audiencias de realización inmediata que no puedan ser llevadas a cabo por parte de los Juzgados Quinto y Octavo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, por el posible vencimiento de términos o disfrute de compensatorios, lo anterior, en virtud a la necesidad del servicio y contar con los Fiscales de apoyo correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Los cinco (5) despachos judiciales con Función de Control de Garantías de Ibagué, elaborarán un informe con estadísticas reales y efectivas dirigido a la Secretaria del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, indicando el delito y fecha de recepción de las mismas; con el fin de depurar la información de las carpetas que contienen las audiencias pendientes de trámite y así establecer las más antiguas por términos de prescripción y los delitos de mayor impacto, para ser entregada dicha relación a la persona encargada del plan de choque de la Fiscalía Seccional del Tolima.

PARAGRAFO. - Efectuada la relación de los procesos pendientes por llevar a cabo audiencias, se dispondrá de 15 días de anticipación, para suministrar la información al personal encargado o delegado para desarrollar el Plan Piloto por parte de la Fiscalía Seccional del Tolima, con el objeto de discriminar las carpetas que se incluirán en el Plan de Choque o descongestión; y posteriormente, proceder a la respectiva notificación de los sujetos procesales, por parte de policía Judicial

ARTÍCULO 4º.- Los Juzgados de Control de Garantías de Ibagué entregaran las carpetas objeto de descongestión al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, debidamente digitalizadas, cumpliendo los protocolos impartidos por el Consejo Superior de la Judicatura y exigidos para los expedientes digitales (índice electrónico- PDF separado, etc).

ARTÍCULO 5º.- Los Juzgados de Control de Garantías de Ibagué, coordinaran la programación para llevar a cabo las audiencias con la oficina de Apoyo en sitio, los enlaces correspondientes a las audiencias programadas de forma cronológica y el respeto por el orden de realización de las mismas.

ARTÍCULO 6º.- Los Juzgados Segundo y Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, deberán señalar en plazos razonables, las audiencias que se encuentren pendientes, informando de dicha programación a la Secretaria del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, para lo pertinente.

ARTÍCULO 7º.- El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, recepcionará a través de los escribientes de apoyo de cada despacho con Función de Control de Garantías, las carpetas debidamente diligenciadas, con los oficios, boletas y diligencias previamente firmados por el titular del despacho y debidamente incorporados al expediente digital e índice electrónico.

En el evento de que se instaure recurso alguno en el desarrollo de las audiencias objeto del plan de choque, el despacho respectivo, deberá directamente a través del enlace institucional, remitir al correo electrónico institucional de reparto con el permiso (usuarios del Consejo Superior de la Judicatura), para el trámite ante el superior el recurso correspondiente o la actuación a surtir, con el objeto de evitar la duplicidad de la carpeta o expediente digital y poder generar el testigo documental.

ARTÍCULO 8º.- Remítase copia del presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales del SAP, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

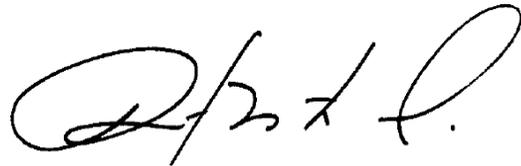
ARTÍCULO 9º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes Abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada



RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ fmdm.